



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FRANZ MOLLER REYES RADICACIÓN No.2023-00055-00.-

Conforme a la solicitud elevada por la parte demandante y según lo establecido por el artículo 593 del C.G.P. se procede a **DECRETAR** como medidas cautelares dentro del presente proceso:

1. El **embargo y retención** de los dineros que el demandado FRANZ MOLLER REYES C.C.No.79.939.385 posean o llegaren a tener en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT, en las siguientes entidades financieras:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA, FINANDINA, BANCO W Y BANCO ITAÚ.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de **\$249.000.000,00** moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por correo electrónico.

2. Por ser procedente, en virtud de lo contemplado en el numeral 4º del artículo 42 del Código General del Proceso, se ordena **Oficiar** a la NUEVA E.P.S. S.A., solicitando se sirva informar el nombre, dirección física y electrónica del empleador que registre en esa entidad el demandado FRANZ MOLLER REYES C.C.No.79.939.385

**NOTIFÍQUESE (2),**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0a2604ff8becd38ef2055b285d7fd723b09310a0e9d7f782d350d8735f8592**

Documento generado en 10/03/2023 03:06:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**